

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2764/1963, de 31 de octubre, por el que se indulta a Manuel Ergoyena Alvarez de las penas que le quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Manuel Ergoyena Alvarez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años de presidio menor, y por sentencia de la misma Audiencia de trece de febrero de mil novecientos sesenta y dos, como autor de un delito de desacato, a la pena de seis meses de arresto mayor y mil pesetas de multa, y condenado asimismo por dicha Audiencia por sentencia de tres de mayo de mil novecientos sesenta y dos, como autor de dos delitos de estafa, a dos penas de seis meses y un día de presidio menor, y como autor de un delito de uso público de nombre supuesto a la pena de seis meses y un día de presidio menor y multa de mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en indultar a Manuel Ergoyena Alvarez de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en las expresadas sentencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 2765/1963, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Joaquín Garat Ojeda.

Visto el expediente de indulto de Joaquín Garat Ojeda, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de doce de noviembre de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en indultar a Joaquín Garat Ojeda de una cuarta parte de la pena impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 2766/1963, de 31 de octubre, por el que se indulta a Juan Bestard Manera del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Juan Bestard Manera, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca en sentencia de uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en indultar a Juan Bestard Manera del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 2767/1963, de 31 de octubre, por el que indulta a José García Castro del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José García Castro, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y dos, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil, y otro de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y multa de mil pesetas por el primero, y a la de seis años y un día de presidio mayor por la estafa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en indultar a José García Castro del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

ORDEN de 26 de octubre de 1963 por la que se manda expedir un perjuicio de tercero de mejor derecho, favor de Sucesión en el título de Marqués de Torre Ordoz, a favor de don Gonzalo de Velasco y Sola.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida un perjuicio de tercero de mejor derecho, favor de Sucesión en el título de Marqués de Torre Ordoz, a favor de don Gonzalo de Velasco y Sola, por fallecimiento de doña Remedios Jaquimada y de Velasco.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 26 de octubre de 1963 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de San Daniel, Santa Eulalia de Ter y Palau-Sacosta (Gerona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre supresión de los Juzgados de Paz de San Daniel, Santa Eulalia de Ter y Palau-Sacosta, como consecuencia de la fusión de los respectivos términos municipales con el de Gerona.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y en el artículo primero del Decreto de 8 de noviembre del mismo año, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de San Daniel, Santa Eulalia de Ter y Palau-Sacosta, incorporándolos al Juzgado Municipal de Gerona, el que se hará cargo de su documentación y archivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1963.—P. D., Vicente González.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de octubre de 1963 por la que se suprime el Juzgado de Paz de Salinas de Medinaceli (Soria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre supresión del Juzgado de Paz de Salinas de Medinaceli (Soria), como consecuencia de la fusión de su término municipal con el de Medinaceli.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y en el artículo primero del Decreto de 8 de noviembre del mismo año, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Salinas de Medinaceli, incorporándolo al Comarcal de Medinaceli, el que se hará cargo de su documentación y archivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1963.—P. D., Vicente González.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.